

COPIA



DEPARTAMENTO JURIDICO

T-01043-2013

16645 15.03.2013

ORD. :

ANT. : Oficio Ord. N° 09.01.03_335_/2013, de 5 de marzo de 2013, de don Rodolfo Lagos Muñoz, Capitán, Alcaide del Centro de Detención Preventiva de Traiguén.

MAT. : Deniega la entrega de la información solicitada al amparo de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, en virtud de la causal de reserva que indica.

FTES. : Leyes N°s. 19.628 y 20.285. D.S. N°13, de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

TRANSPARENCIA
CORREO CERTIFICADO

DE : SUPERINTENDENTA DE SEGURIDAD SOCIAL

A : SEÑOR
RODOLFO LAGOS MUÑOZ
ALCAIDE CENTRO DE DETENCIÓN PREVENTIVA DE TRAIGUÉN
CORONEL URRUTIA N° 129, TRAIGUÉN

- 1.- Por el Oficio de antecedentes, Usted ha solicitado a esta Superintendencia que le informe sobre la licencia médica N° 30388985-93, presentada por la funcionaria doña Alejandra Pinochet Rebolledo, la que habría sido rechazada por la COMPIN Subcomisión Malleco, Angol, el 3 de septiembre de 2012, y apelada ante este Servicio por la funcionaria indicada.
- 2.- Sobre el particular, esta Superintendencia debe señalarle, en primer término, que el antecedente solicitado se refiere a la calificación del diagnóstico de la licencia médica de doña Alejandra Pinochet Rebolledo. Por tanto, dicho documento contiene datos sensibles de la mencionada persona, por lo que de acuerdo al artículo 3° del D.S. N° 13, de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, se encuentran sujetos a una causal de reserva.

En efecto, dicho artículo define que constituyen datos sensibles los datos personales que se refieren a las características físicas o morales de las personas o a hechos o circunstancias de su vida privada o intimidad, tales como los hábitos personales, el origen social, las ideologías y opiniones políticas, las creencias o convicciones religiosas, los estados de salud físicos o psíquicos y la vida sexual.

Además, el artículo 10 de la Ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, dispone que los datos sensibles sólo pueden ser objeto de tratamiento - lo que involucra, entre otras operaciones, su comunicación o transferencia a terceros - cuando una ley lo autorice o medie consentimiento del titular.

Conforme a lo anterior, el número 2 del artículo 7° del citado D.S. 13, en conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 21 de la Ley N° 20.285, establece que se podrá denegar total o parcialmente el acceso a la información cuando "su publicidad, comunicación o conocimiento afecte los derechos de las personas, particularmente tratándose de su seguridad, su salud, la esfera de su vida privada, sus datos sensibles o derechos de carácter comercial o económico".

Por tanto, dado que Usted no ha sido autorizado expresamente por doña Alejandra Pinochet Rebolledo, ya sea a través de un documento privado autorizado ante Notario o por medio de una escritura pública, para tener acceso a la información solicitada, es pertinente invocar la causal de reserva prevista en el número 2 del artículo 21 de la Ley N° 20.285, procediendo este Servicio, en consecuencia, a rechazar su solicitud de que se le proporcione una copia de los antecedentes requeridos.

Saluda atentamente a Ud.,



Maria José Zaldívar Larrain
MARÍA JOSÉ ZALDÍVAR LARRAÍN
SUPERINTENDENTA

[Handwritten signature]
GOP

DISTRIBUCION:

RODOLFO LAGOS MUÑOZ
ALCAIDE CENTRO DE DETENCIÓN PREVENTIVA DE TRAIGUÉN
CORONEL URRUTIA N° 129, TRAIGUÉN
EXPEDIENTE
OFICINA DE PARTES
ARCHIVO CENTRAL (16*)